MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Acuerdo de Concejo N° 057-2017

Crnl. G. Albarracín L., 22 de Setiembre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de setiembre del 2017, se trató como punto de agenda: Continuación del Procedimiento de Vacancia presentado por la ciudadana Mirtha Juana Berrospi Cornelio (Reg. ID. Nº 527592), en contra de Segundo Mario Ruiz Rubio, Alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, por la presunta causal establecida en el Artículo 22°, Inciso 9; concordante con el Artículo 63° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 052-2017 de fecha 23 de agosto del 2017, se aprueba pasar a la Comisión Permanente de Asuntos Legales, la solicitud de Vacancia con Reg. ID Nº 527592, formulado por la ciudadana Mirtha Juana Berrospi Cornelio, en contra del Alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa Segundo Mario Ruiz Rubio, por la presunta comisión establecida en el Artículo 22°, Inciso 9; concordante con el Artículo 63° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

Que, la Comisión Permanente de Asuntos Legales integrada por los regidores Rusia Edith Aguilar Chura - Presidenta, Hilario Atencio Maquera – Secretario y Juan Fermín Pacompía Flores – Vocal, con fecha 15 de setiembre del 2017 ha emitido el Dictamen N° 01-2017-REAC-HAM-JFPF-CPAL/MDCGAL en el cual por UNANIMIDAD dictaminaron literalmente lo siguiente: *"Declarar IMPROCEDENTE el pedido de vacancia presentado por la ciudadana Mirtha Juana Berrospi Cornelio, por la causal tipificada en el numeral 9 del artículo 22 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 63° del mismo cuerpo normativo, toda vez que los hechos materia de solicitud han sido tratados y evaluados por el Pleno del Concejo, en consecuencia no corresponde pronunciamiento alguno (sustracción de la materia)".*

Que, por ende, observando el marco normativo vigente, concierne a los miembros del concejo, en uso de sus atribuciones contenidas en el penúltimo párrafo del Artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades, debatir y pronunciarse con arreglo a ley respecto del pedido de vacancia formulado; debiendo para tal efecto, tener presente lo normado en los artículos 23° y 41° del precitado cuerpo normativo, como también el Instructivo del Procedimiento de Vacancia de Autoridades Municipales, elaborado por el Jurado Nacional de Elecciones.

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades contenidas en el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades sometido al Pleno del Concejo Municipal, previo debate, en votación con **ocho (08)** votos a favor (incluido el Alcalde y los regidores William Velásquez Chipana, Florentina Andrea Catacora Mamani, Rusia Edith Aguilar Chura, Juan Fermín Pacompía Flores, Dino Florentino Concha Gómez, Hilario Atencio Maquera y Liliana Rosario Bustinza Saira), **cuatro (04)** votos en contra (regidores Juan Alberto Seminario Machuca, Luis Abanto Morales Camargo, Leyda Nieves Navinta Tumba, Víctor Álvaro Quenaya Mamani); fue aprobado por **MAYORÍA** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:

Acuerdo de Concejo N° 057-2017

Crnl. G. Albarracín L., 22 de Setiembre del 2017.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen N° 01-2017-REAC-HAM-JFPF-CPAL/MDCGAL remitida por la Comisión Permanente de Asuntos Legales integrada por los regidores Rusia Edith Aguilar Chura - Presidenta, Hilario Atencio Maquera – Secretario y Juan Fermín Pacompía Flores – Vocal, en tanto ha resuelto declarar IMPROCEDENTE *el pedido de vacancia presentado por la ciudadana Mirtha Juana Berrospi Cornelio, en contra del señor Alcalde Segundo Mario Ruiz Rubio, por la causal tipificada en el numeral 9 del Artículo 22° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el Artículo 63° del mismo cuerpo normativo, toda vez que los hechos materia de solicitud han sido tratados y evaluados por el Pleno de Concejo, en consecuencia no corresponde pronunciamiento alguno (sustracción de la materia)".*

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, la notificación de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN L. - TACNA - V°B° GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN L. - TACNA - V°B° GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN L. - TACNA - V°B° SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN ALCALDIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ABOG. S. MARIO RUIZ RUBIO
ALCALDE

Alcaldía
CPAL
GM
GAJ
Solicitante
Archivo